



G/ 231

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 25 MAY 2011

VISTO: los presentes antecedentes elevados por la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) dicha Dirección General informa que entre los días 30 de mayo y 2 de junio de 2011 se realizará el "III Simposio Internacional sobre Glifosato – Uso sostenible", a llevarse a cabo en la ciudad de Botucatu, Estado de San Pablo, República Federativa de Brasil;

II) la Agenda de trabajo incluye temas de interés para esta Secretaría de Estado;

III) participará de dicha Reunión la Ing. Agr. Cristal Amaro, de la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

IV) la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, efectuó la constancia de disponibilidad de crédito a que se refiere el Art. 4º del Decreto Nº 89/000, de 3 de marzo de 2000;

CONSIDERANDO: la importancia de los temas a tratar en el evento de referencia;

ATENTO: a lo preceptuado por los Arts. 19 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, Art. 23 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, Art. 41 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nos. 139/985, de 16 de abril de 1985, 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 89/000 y 90/000, de 3 de marzo de 2000, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 74/002, de 26 de febrero de 2002, 185/005, de 13 de junio de 2005 y 7/009, de 2 de enero de 2009;

2011/03/04/452

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnase en Misión Oficial, entre los días 29 de mayo y 3 de junio de 2011, a la Ing. Agr. Cristal Amaro, funcionaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a efectos de participar en el "III Simposio Internacional sobre Glifosato – Uso sostenible" que se desarrollará entre los días 30 de mayo y 2 de junio de 2011, en la ciudad de Botucatu, Estado de San Pablo, República Federativa de Brasil.

2º) La Ing. Agr. Cristal Amaro percibirá (5) días de viático completos, a razón de U\$S 143 (ciento cuarenta y tres dólares estadounidenses) diarios correspondientes a los días 29, 30 y 31 de mayo, 1º y 2 de junio, y un (1) día de viático al 40 % a razón de U\$S 57,20 (cincuenta y siete con veinte dólares estadounidenses) correspondiente al día 3 de junio, según escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, que se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período. La suma total a percibir asciende a U\$S 772,20 (setecientos setenta y dos con veinte dólares estadounidenses). Los viáticos se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 2.3.5., Auxiliar 000 de la Unidad Ejecutora 001 del Programa 320 del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con el Fondo Permanente a que se refiere el Art. 54 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990. La Ing. Agr. Cristal Amaro partirá de Montevideo el día 29 de mayo y emprenderá el regreso el día 3 de junio, llegando a Montevideo el mismo día.

3º) El costo del pasaje de la Ing. Agr. Cristal Amaro por el tramo Montevideo – San Pablo – Montevideo, asciende a US\$ 790 (setecientos noventa dólares estadounidenses), mientras que el costo por el tramo San Pablo – Botucatu – San Pablo dentro de Brasil tiene un precio aproximado de US\$ 70 (setenta dólares estadounidenses) según cotización en Internet, al tipo de cambio del día 2 de mayo de 2011 en pizarra del BROU, sujeto a rendición de cuenta documentada, que se atenderán con cargo al Objeto del

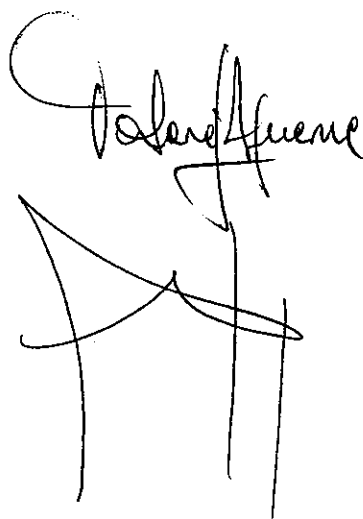
Gasto 2.3.2, Auxiliar 001, Unidad Ejecutora 001, Programa 320 del Inciso 07.

4º) El costo de la Inscripción para participar en el Curso de referencia asciende a US\$ 260 (doscientos sesenta dólares estadounidenses) que se financian con fondos de libre disponibilidad de la Unidad Ejecutora 004, Programa 320, del Inciso 7.

5º) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el Art.41 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

6º) Por el Ministerio de Relaciones Exteriores expídase el pasaporte oficial correspondiente.

7º) Dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la División Recursos Humanos. Cumplido, pase a sus efectos a la Unidad de Asuntos Internacionales y a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.




JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

22

